

ACUERDO N° 142/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar Conciliadoras y Conciliadores para su incorporación al Órgano Judicial; la competencia del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos; La Constitución Política del Estado; la Ley del Órgano Judicial N° 025; la Ley N° 439 del Código Procesal Civil; Ley N° 719 de fecha 6 de agosto de 2015; el “Reglamento de Preselección, Selección y Designación de la o el Conciliador del Órgano Judicial”, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el numeral 12 del parágrafo IV del artículo 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: Que, en atención a los mandatos constitucionales, se estructura los lineamientos generales sobre los que se cimenta el nuevo sistema de administración e impartición de justicia, incorpora a la conciliación, como un medio de solución inmediata de conflictos y de acceso directo a la justicia, como primera actuación procesal; aspecto que nos permite sostener que en la actualidad la conciliación constituye una política pública del Estado Plurinacional.

Que, asimismo, el artículo 235 de la Ley N° 439, establece la conciliación previa, que debe ser **convocada por el conciliador** (...). Es decir está a cargo de la Conciliadora o el Conciliador la tarea de procurar un acercamiento entre las partes, a fin que estos lleguen a un entendimiento satisfactorio a sus pretensiones; en consecuencia en el marco de la Ley N° 025 y la Ley N° 437, debe incorporarse en el Órgano Judicial a los conciliadores al fin señalado.

Que, conforme el artículo 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. **La conciliadora o el conciliador**; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias.

Que, asimismo, el artículo 183 parágrafo IV numeral 3 de la referida ley señala como competencia del Consejo de la Magistratura en materia de Recursos Humanos, preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores de apoyo judicial (Entre estos a los conciliadores). Concordante con esta, el artículo 88 de la ley en cuestión determina en su parágrafo I que la designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia.

CONSIDERANDO III: Que, al tenor de lo estatuido por el Artículo 65 de la Ley N° 025, la conciliación es el medio de solución inmediata de conflictos y de acceso directo a la justicia, como primera actuación procesal.

Que, por otra parte, en el marco del Plan de Implementación del Código Procesal Civil, mediante Acuerdo 031/2015; el Pleno del Consejo de la Magistratura, aprobó el **“Reglamento de Preselección, Selección y Designación de la o el Conciliador del Órgano Judicial”**, el cual tiene por objeto, **normar el proceso de preselección, selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial**, estableciendo la forma procedimental de su ingreso y designación.

CONSIDERANDO IV: Que, como parte de las transformaciones de la justicia boliviana, el Consejo de la Magistratura implementa el Nuevo Código Procesal Civil, cuerpo normativo que busca descongestionar la carga procesal en los juzgados de todo el Órgano Judicial de nuestro Estado Plurinacional y poniendo fin al antiguo sistema procesal.

Que, el Acuerdo N° 141/2014, se aprobó la implementación de la conciliación en sede judicial, que comprende en fase inicial, 153 conciliadores, cuya relación y sustento se halla establecido en el Informe Técnico CITE: DNPJ/JNPG/CM/CM - N° 088/2014. Asimismo, a este número de conciliadores, se refuncionalizó cuatro (4) Ítems de conciliadores creados mediante la Ley 1770 de “Arbitraje y Conciliación”, haciendo un total de 157 conciliadores a nivel nacional.

Que, en el marco del Plan de Implementación del Código Procesal Civil, en el nuevo sistema, tiene por objeto, normar el proceso de preselección, selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la forma procedimental de su ingreso y designación, bajo este antecedente en el periodo de **julio del año 2015, el Pleno del Consejo de la Magistratura procedió a la designación de conciliadores, sin embargo en el transcurso de lo señalado sub lite, se dio a conocer el Proyecto de Ley N° 232/2015-2016 de la Asamblea Legislativa Plurinacional que daba cuenta de una posible suspensión de la vigencia plena del Código Procesal Civil**, siendo que en fecha 6 de agosto de 2015, se promulgó la Ley N° 719, que suspende en definitiva la vigencia plena del “Código Procesal Civil, Ley N° 548 de 17 de julio de 2014”. En razón a esta ley surge la imposibilidad legal para que los conciliadores puedan ejercer funciones en esta gestión, toda vez que su actividad está supeditada a la vigencia plena del código de referencia, quedando también pendientes de suscripción los acuerdos de designación de los Conciliadores y Conciliadoras.

Que, por efecto de la Ley N° 719, que suspende la vigencia plena de los códigos descritos supra, queda también suspendida las competencias de los jueces públicos, en consecuencia el ejercicio de funciones de los conciliadores.

Que, la Ley N° 719, en su art. 2. III., plantea un nuevo escenario, con la creación de la **Comisión de Seguimiento e Implementación** del Código Procesal Civil como **instancia de decisión y fiscalización** del proceso de seguimiento e implementación, precedida por las y los Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, conformado además por la o el Ministro de Justicia, la o el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, la o el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, la o el Presidente del Consejo de la Magistratura y la o el Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, por otra parte, conforme establece el Anexo de la Ley N° 719/15, constituye una agenda común entre el Ministerio de Justicia, Tribunal Supremo de Justicia y Consejo de la Magistratura, entre otras, “Elaborar Proyectos de simulación de la carga procesal, de acuerdo a estadísticas actuales y fidedignas con el **fin de establecer la cantidad de**

juzgados públicos, oficinas judiciales y conciliadores por departamento.

Que, es pertinente puntualizar que la promulgación de la Ley 719, constituye un hecho sobreviniente de fuerza mayor no atribuible al Consejo de la Magistratura.

Que, bajo este entendimiento, la designación de los conciliadores de julio del año 2015, no llegó a materializarse por efectos de la promulgación de la Ley 719, anulándose los memorándums de designación mediante Resolución Administrativa de Recursos Humanos, la Comisión de Seguimiento e Implementación, plantea un nuevo escenario de designación de acuerdo a la asignación presupuestaria por departamento, manteniendo todo el proceso de selección de Conciliadoras y Conciliadores realizados de acuerdo al artículo 183 párrafo IV numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y el Reglamento emitido por el Consejo de la Magistratura de Preselección, Selección y Designación de la o el Conciliador del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO V: Que, la comisión de seguimiento e implementación de los códigos Procesal Civil y de Familias, delegó esta responsabilidad a una Sub Comisión integrada por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Dr. Pastor Mamani y la Magistrada Dra. Maritza Suntura Z, Consejo de la Magistratura y Ministerio de Justicia representado por el Dr. Diego Jiménez, quienes verificaron y presenciaron la Sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de designación de Conciliadoras y Conciliadores.

Que, de manera previa a la designación, la Sub Comisión aprobó las siguientes variables 1.- Mejores Notas; 2.- Equidad de Género; 3.- Idoneidad (Méritos, Deméritos y Denuncias); 4.-Vocación de Servicio; 5.- No ser Funcionario del Consejo de la Magistratura; 6.- Antecedentes Penales; 7.- No Ex Autoridades Superiores.

Que, en aplicación a estos parámetros aprobados, en presencia de la Sub Comisión de implementación de fecha 21 al 23 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Magistratura procedió a la designación de Conciliadoras y Conciliadores, para los nueve Distritos Judiciales del Órgano Judicial de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Designar de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Conciliadora o Conciliador de Juzgados Públicos en Materia Civil, aprobados mediante Resolución Administrativa 07/2015 de 03 de julio de 2015; a los siguientes ciudadanos:

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA

1. INGRID ISABEL TORRICO MALDONADO
2. CAROLINA NOELIA ARRATIA NOGALES
3. MARIA PATRICIA SALAUES ALVAREZ
4. CLAUDIA VIVIANA CORRALES SOLIS
5. EVA ANEL RUIZ ORSOLINI
6. KRISNA YOLANDA AGUDO GUTIÉRREZ
7. SILVIA VERÓNICA LORA GUTIERREZ
8. LADY PAMELA BETANCOURT TORRICO
9. JAQUELIN ROSARIO ALVAREZ DAZA
10. LUIS ALBERTO ORELLANA TORRICO

11. RODMY LUIS PORTOCARRERO SOLIZ
12. MAURICIO PILLCO MAMANI
13. SERGIO MARCO GONZALES CONDORI
14. EVER KARIN ANGULO ALVAREZ
15. YAMIL CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ
16. JORGE JESUS ROMERO CARVAJAL
17. EDWIN LUIS ROCHA VILLAGOMEZ

CLIZA

OMAR CHUQUICHAMBI VILLCA

AIQUILE

RAMIRO LÓPEZ ANCALLE

INDEPENDENCIA

WILSON DUEÑAS MORALES

IVIRGARZAMA

MARIZOL MENDOZA ARQUIPA

PUNATA

DORA VALLEJOS VELARDE

QUILLACOLLO

PATRICIA YUJRA SANSUSTY
MONICA MABEL TORREZ VARGAS
ELMER RUDDY TERRAZAS SAAVEDRA

SACABA

GIOVANA CASTRO RODRIGUEZ
MONICA CHAVARRIA QUINA

TIQUIPAYA

JIMENA LIDIA VILLCA COCA

VILLA TUNARI

ZULEMA UREÑA PINTO

VINTO

DALMA FABIOLA MORENO ZENTENO

DISTRITO JUDICIAL DE POTOSI

1. DELIA ROSA AJNO ANDALUZ
2. DAVID MARCELO RIOS MARTINEZ
3. JAVIER JHONNY GUTIERREZ PEREZ

COTAGAITA

RUBEN IVER REYES

OCURI

GUIDO FELIX SANTOS SOSSA

TUPIZA

ZULMA PATRICIA JAUREGUI CAREAGA

UNCIA

MARIA TERESA CAYOJA MAMANI
ELMER ARISTA VISCARRA

UYUNI

JAHEL OLGA LOPEZ MEDINA

VILLAZON

YERICK JOSE LUIS NUÑEZ

SAN PEDRO DE BUENA VISTA

FANNY ANA ROJAS TORRICO

DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA

1. HILDA PAULINA AGUILERA GUDIÑO
2. FABIANA LEIGUE CASTILLO
3. ZELMAR HUANCA AYLLON
4. JOEL GABRIEL CARREÑO VALDEZ

BERMEJO

YOVANNA KAREN HIGUERAS BURGOS

VILLAMONTES

REGULO ADHEMAR AYALA COTA

YACUIBA

YNGRID MABEL VALVERDE ORDOÑEZ
MARCELO AGUILAR ORDOÑEZ

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ

1. ROSARIO LOURDES CHAVEZ QUISBERT
2. FABIOLA ZABALA BLANCO
3. JULIA ELIZABETH MAMANI MAMANI
4. MARITZA MAURICIO LAURA
5. PAULINA IRENE ALIENDRE BLANCO
6. MARIANELA IVANKA SANTANDER QUINO
7. OYUKI VARINIA FERNANDEZ VILLARROEL
8. NORAH CLAUDIA TICONA GARCIA
9. ANA CARMINIA LINARES MERCADO
10. JUANA CONCEPCION YANA FERNANDEZ
11. NOEMI LEQUIPE CALANCHA
12. CAROLINA ESPERANZA CALLIZAYA CARDENAS
13. CLAUDIA VANESSA MONTALVO VILLAGOMEZ
14. ADRIANA MORAYMA ALVAREZ MONASTERIOS
15. PAOLA VANESSA MARIN MEDINA
16. GERMAN ROMAN CHUQUIMIA CHOQUEHUANCA

17. LUIS HUMBERTO CUSI ALANOCA
18. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA
19. FREDDY RAMIRO TICONA BLANCO
20. ALDO VICTOR SALINAS HELGUERO
21. JHONNY CRISTIAN URIMO AYALA
22. JOSE LEANDRO HERRERA OSORIO

CARANAVI

MARCO GERMAN LOPEZ HUANCA

EL ALTO

1. ANA CACERES PAIRUMANI
2. NANCY MARTHA ALARCON FLORES
3. LIDIA ALIAGA ALIAGA
4. JEANETTE FRIDA LIMA LOPEZ
5. SILVIA HELEN LEMUS RAMOS
6. RAMIRO LOPEZ HEREDIA
7. JUAN ROBERTO ARUQUIPA BALBOA
8. PASTOR PARRA MARIN
9. POLICARPIO LARA VILLCA

CHULUMANI

MARCIA MAGDA MONRROY MAMANI

APOLO

NADESHDA LILIAN TERCEROS NUÑEZ

COPACABANA

CLAUDIA MARIA CONTRERAS MOLINA

ACHACACHI

BLANCA INGAR ZAPATA AVENDAÑO

PUERTO CARABUCO

GLADYS JUANA MAMANI MAMANI

PATACAMAYA

ALEJANDRA CARMEN SAJAMA CHINO

VIACHA

LUZ ELVA CARRILLO PAJA
POLICARPIO CANTUTA QUISPE

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ

- 1 JUANA AMBROCIO ARIAS
- 2 FATIMA CAREAGA CRESPO
- 3 CAMILA PANIAGUA FERRUFINO
- 4 ARMINDA AVILA QUENTA
- 5 SOFIA VILLARROEL ROMERO
- 6 FELISA CALLAPA YUCRA

- 7 CARLA RUTH ROJAS MELGAR
- 8 MARIA VICTORIA SANDOVAL PEÑA
- 9 ROSSY TOLEDO GUTIERREZ
- 10 IRIS TÉLLEZ QUEVEDO
- 11 CLAUDIA PAMELA REYNAGA ROMERO
- 12 ROCIO SOLARES PALMA
- 13 MARIA ELSA MENDEZ POQUIVIQUI
- 14 MILENA ROCHA ALGARAÑAZ
- 15 SIMON PEDRO LUJAN MENDEZ
- 16 JOSE WILFREDO JIMENEZ ARIAS
- 17 MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROMERO
- 18 DIEGO ARMANDO AGUILERA ARANCIBIA
- 19 GASTÓN ROBLES MARZANA
- 20 JOSE LUIS SILES TORRICO
- 21 ERICK RAUL SUAREZ ROSSI
- 22 ROBBY SAUL CORDERO CHURATA
- 23 BISMARCK FERNANDO ORTEGA TORRES
- 24 FEDERICO FELIPE ROJAS
- 25 BEIMAR VILLALPANDO
- 26 ROSEMARY MENDOZA RAMIREZ

CAMIRI

SHIRLEY ROCÍO MIRANDA MENA
AYDA MENDOZA VALLEJOS

VALLEGRANDE

TATIANA SORIA PADILLA

COMARAPA

MARÍA LUISA PEÑARANDA MARTINEZ

SAN JOSE DE CHIQUITOS

FARIHT LUNA TOLAVI

LA GUARDIA

ODETH ROSELIN PAREDEZ MARTINEZ

MONTERO

MARYOLI ENMA FERNANDEZ VEGA
CARMEN NATTY TORREZ SAAVEDRA

YAPACANI

INGRID GARCIA VERA

SAN JULIAN

MARISOL BANEGAS TARRAZONA

CONCEPCION

ROSMERI MARTINEZ SEGURA

SAN IGNACIO DE VELASCO

ANDREA DANIELA SOLIZ SORUCO

PUERTO SUAREZ
ELIZABETH CHOQUE CALLE

DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA

1. NATALIE LIGIA MEDINA RENJEL
2. ANA ROSARIO YANINA GUTIERREZ ANDRADE
3. VALERIA INES MOSCOSO ORGAZ
4. DIANA ZILVETI CARBALLO
5. HEIDY SULMA MENDOZA REVOLLO

CAMARGO
DANIEL SARABIA GALARZA

MONTEAGUDO
PATRICIA CAVERO RIERA

PADILLA
SANDRA CUNO ARANCIBIA

INCAHUASI
RODRIGO VEGA MENDOZA

TARABUCO
SILVIA SENO MIRANDA

SOPACHUY 
PAULINA ELENA AMACHUY ORTEGA

DISTRITO JUDICIAL DE ORURO

1. CINDY LAURA GUILLEN MARTINEZ
2. SOLEDAD LEDEZMA QUISPE
3. REYNA ELVIRA CHALLAPA ESCOBAR
4. KATERIN ORIETT ROJAS RODRIGUEZ
5. FREDY RAMÍREZ BEDOYA
6. GIOVANNI FRANZ ZAMBRANA ROJAS

CARACOLLO
FANNY FLORES CALLE

CHALLAPATA
RAIMUNDO ACHO MARCA

HUACHACALLA
ISAR MILTON CÁCERES RIOS

HUANUNI
LIZETH CABAÑERO RAMIREZ

DISTRITO JUDICIAL DE BENI

1. OLGA RAQUEL GUZMAN WINKELMANN
2. JUAN PABLO BELLIDO DIAZ

GUAYARAMERIN
CARLA MANÚ PAREDES

RIBERALTA
DEISY LILIAN VEIZAGA APINAYE

SANTA ANA DE YACUMA
BEGVIA GIANNI HUARACHI LIGERON

DISTRITO JUDICIAL DE PANDO

COBIJA
CLARA REYNA CABA

EL PORVENIR
HILTON GONZALO PEREZ HASSENTEUFEL

Segundo.- Se instruye a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, realizar la asignación de los conciliadores, a juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial en el marco del reordenamiento de juzgados y el modelo de gestión judicial.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con los nueve Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Cuarto.- Corresponde ministrar posesión y recibir el juramento de Ley, a los Presidentes de los diferentes Tribunales Departamentales de Justicia de los nueve Distritos Judiciales del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Lic. Freddy Sanabria Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA